



TS01(EC)v11es

PROCESO DE CERTIFICACIÓN ECOCERT SA

**AGRICULTURA ECOLÓGICA SEGÚN LA NORMA ORGÁNICA
ECOCERT (EOS)**



PREÁMBULO:

ECOCERT se ha dedicado al control y certificación de productos por más de 20 años. Nuestra vasta experiencia nos permite gestionar un programa de certificación para sus productos de acuerdo con los requerimientos exigidos para la agricultura ecológica establecidos en la Norma Orgánica Ecocert (EOS, Ecocert Organic Standard).

Gracias a una red global, oficinas en todo el mundo y a grupos de auditores en distintos países, ECOCERT gestiona programas de certificación en muchos países. Para consultar la lista detallada de todos los servicios y las filiales visite nuestro sitio web oficial en www.ecocert.com.

ECOCERT está acreditado por el Comité Francés de Acreditación COFRAC¹. La Norma Orgánica Ecocert (EOS) es una norma privada que ha sido implementada por ECOCERT SA y que ha sido aprobada por la Comisión Europea como un equivalente a la regulación europea para la certificación orgánica en una gran cantidad de países terceros (fuera de la Unión Europea), y que es aplicable a varios tipos de productos.

La certificación emitida por un organismo independiente constituye una evidencia objetiva de que se cumplen los requerimientos de un programa de certificación. Se trata de un proceso proactivo mediante el cual el operador se responsabiliza por realizar un trabajo conforme a los requerimientos del programa de certificación de agricultura ecológica.

El presente documento tiene como finalidad ofrecer una descripción de las etapas clave del proceso de certificación según la norma EOS y no reemplaza en ningún caso a las regulaciones aplicables. No obstante, se trata de un documento contractual que le permite familiarizarse con los requisitos que se deben cumplir para la obtención de la certificación orgánica.

En suma, el propósito de la certificación es ofrecer a los consumidores y a los usuarios finales un valor agregado a los productos orgánicos.

¹ COFRAC (Comité Français d'Accréditation – Comité Francés de Acreditación) Acreditación n° 5-0074 para la certificación de Productos y Servicios, alcance y lista de sitios acreditados disponibles en www.cofrac.fr
Lista de operaciones acreditadas por el Cofrac disponible en www.ecocert.com/en



ÍNDICE

I. DEFINICIONES	5
II. PROGRAMA APLICABLE	5
III. ACCESO A LOS SERVICIOS DE ECOCERT SA	5
A. Campo de aplicación del servicio	5
B. Restricciones.....	6
IV. PROCESO DE CERTIFICACIÓN: PASO A PASO	6
A. Solicitud de certificación	7
a. Conformación del dossier de solicitud	7
b. Motivos de solicitudes no aceptadas por Ecocert SA.....	7
B. Celebración del contrato de certificación	8
a. Elaboración del presupuesto para el proyecto	8
b. Documentos contractuales	8
c. Fomalización de compromiso	8
C. Evaluación Inicial.....	9
a. Validación de documentos y preparación para la auditoría in situ.....	9
b. Auditoría in situ	10
c. Conclusiones de la auditoría	11
d. Evaluación de las acciones correctivas implementadas	11
D. Incumplimientos y plan de corrección.....	12
a. Incumplimientos “leves”.....	12
b. “Incumplimientos “graves”	12
c. Plan de corrección	12
E. Revisión de las conclusiones de la evaluación y decisión sobre la certificación	12
F. Documentos de certificación.....	13
a. Certificación orgánica	13
b. Certificados de inspección	14
G. Vigilancia y proceso de renovación de certificación.....	14
a. Revisión periódica del proceso de certificación	14
b. Análisis de riesgo	14
c. Plan de auditoría	14
d. Presupuesto para labores de vigilancia	15



e.	Evaluación de la vigilancia	15
H.	Renovación de la certificación	15
I.	Cambios que afectan al proceso de certificación	17
a.	Cambio en el programa de certificación (nuevos requerimientos o actualizaciones)	17
b.	Cambio en el campo de aplicación de la certificación.....	17
c.	Aplazamiento de la certificación	17
J.	Término del contrato.....	18
a.	Condiciones y consecuencias del término de contrato	18
b.	Casos especiales de liquidación de existencias y auditoría de existencias	18
c.	Transferencia de datos de certificación.....	19
V.	SUBCONTRATACIÓN.....	19
VI.	RECLAMOS Y APELACIONES	19
A.	Reclamos.....	19
B.	Apelaciones	20
C.	Obligaciones del operador respecto de reclamos de terceros	20
VII.	USO DE REFERENCIAS A LA CERTIFICACIÓN, A ECOCERT Y AL USO DE MARCAS REGISTRADAS (ECOCERT Y OTRAS) VINCULADOS AL SERVICIO PROPORCIONADO	20



I. DEFINICIONES

Los términos empleados en el presente documento se definen en el Anexo I.

II. PROGRAMA APLICABLE

El programa de la Norma Orgánica de Ecocert (EOS) es gestionado por Ecocert SA como un programa de certificación privado. Ecocert SA figura como un organismo de control equivalente aprobado en el Anexo IV del Reglamento EC 1235/2008 y está acreditado para emitir certificaciones según lo establecido en la EOS.

Los documentos asociados al programa y relativos a la agricultura ecológica según la Norma Orgánica Ecocert están disponibles a petición del interesado o en el sitio web oficial de Ecocert en www.ecocert.com/en.

La comercialización de los productos certificados por Ecocert está regulada por:

- La norma orgánica ECOCERT aplicable para países terceros (“EOS”: Ecocert Organic Standard, versión íntegra disponible en inglés en www.ecocert.com/en); en adelante la “Norma”.
- El programa de certificación aplicable y que se presenta en este documento TS01(EOS) se puede descargar de nuestro sitio web (www.ecocert.com/en).

Además de los requerimientos específicos del programa de certificación antes presentado, los requerimientos del sistema de certificación también deben estar sujetos a las/los:

- Reglas de referencias a Ecocert y al logotipo de certificación Ecocert: TS17 (www.ecocert.com/en).
- Términos y Condiciones y Condiciones Técnicas de Ecocert.

III. ACCESO A LOS SERVICIOS DE ECOCERT SA

A. Campo de aplicación del servicio

El campo de aplicación de la regulación abarca todas las etapas de producción, procesamiento y distribución de productos orgánicos, desde la producción básica de un producto orgánico hasta el almacenamiento del producto, procesamiento, etiquetado, publicidad, importación, exportación, transporte, comercialización y entrega al usuario final. Todo este tipo de actividades pueden ser ejecutadas directamente por la compañía o a través del subcontratista.



Las siguientes categorías de productos pueden ser certificadas:

- Categoría A: productos vegetales no transformados provenientes de la agricultura o la recolección silvestre.
- Categoría B: productos animales vivos o no transformados (ver lista de especies en el Anexo III de la EOS; abejas).
- Categoría D: productos agrícolas transformados y levaduras destinados a la alimentación humana.
- Categoría E: productos agrícolas transformados y levaduras destinados a la alimentación animal.
- Categoría F: material de reproducción vegetativa y semillas utilizados para fines agrícolas.

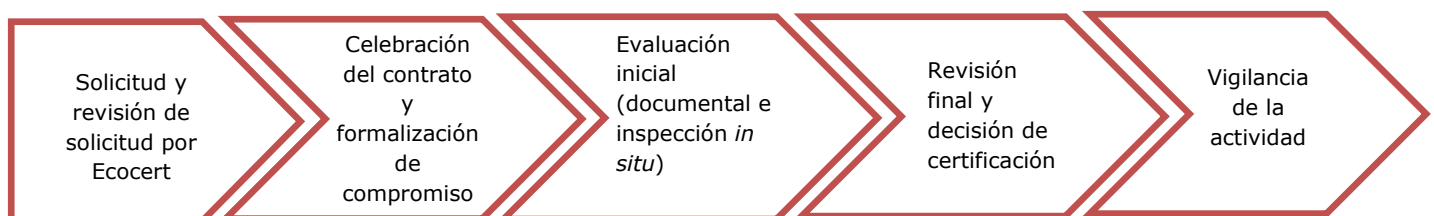
B. Restricciones

Ecocert SA podrá rechazar una solicitud de certificación o negarse a firmar un contrato de certificación con un operador cuando existan motivos razonables, por ejemplo: existencia de actividades ilegales, antecedentes sobre incumplimientos recurrentes de los requisitos de certificación, comportamientos inadecuados, impagos pendientes, etc.

IV. PROCESO DE CERTIFICACIÓN: PASO A PASO

La prestación de los servicios de certificación se basa en un ciclo anual. Si se cumplen todos los requerimientos de certificación, el proceso dará lugar a la emisión del certificado orgánico que permite al operador comercializar los productos con una referencia a la certificación otorgada por Ecocert SA.

Las principales etapas del proceso de certificación son las siguientes:



A. Solicitud de certificación

a. Conformación del dossier de solicitud

Con el fin de entregarle al operador toda la información necesaria para completar exitosamente el proceso de certificación, Ecocert enviará, previa solicitud, los siguientes documentos (mediante archivos adjuntos o hipervínculos):

- Versión vigente de la Norma EOS.
- Guías reglamentarias sobre la operación.
- Documento actualizado sobre proceso de certificación.
- Formulario de Solicitud de Certificación.

Le rogamos que nos envíe los formularios completados con el fin de recopilar toda la información que necesitamos para realizar la «revisión de solicitud». La revisión de solicitud es el estudio de la viabilidad y la definición de las especificaciones de su proyecto con el fin de:

- Asegurarnos de que ha leído todos los requerimientos de la norma.
- Verificar que se ha proporcionado la información requerida.
- Estudiar la viabilidad de la certificación de sus productos sobre la base de los datos proporcionados.

b. Motivos de solicitudes no aceptadas por Ecocert SA

El control y proceso de certificación no es posible en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la norma vigente.
- Conflicto de interés que podría incidir en la imparcialidad de nuestras decisiones.
- Actividades que no estén contempladas en la norma.
- Pruebas que lo relacionen con actividades ilegales.
- Riesgos sanitarios identificados para el consumidor.
- Actividades de producción que tengan impacto en los derechos humanos y/o medioambientales.
- Ubicación geográfica relacionada con temas técnicos o de alto riesgo para el traslado de los auditores.
- Compañías que presenten un alto riesgo financiero.
- Falta de personal competente y cualificado (habilidades técnicas, idiomáticas, etc.) capaz de cumplir con las demandas del consumidor.



B. Celebración del contrato de certificación

a. Elaboración del presupuesto para el proyecto

Sobre la base de la información proporcionada por el operador, se elaborará un presupuesto personalizado para el año en curso, el cual considerará una estimación del tiempo de trabajo requerido (auditoría, revisión, evaluación, etc.). ECOCERT revisará las operaciones y tomará en cuenta los factores de riesgos para estimar los plazos. Los principales criterios que se considerarán serán los siguientes:

- Tipo de operación.
- Cantidad de sitios que serán auditados.
- Tipo de sistema de gestión interna.
- Tamaño de las instalaciones (cantidad de hectáreas, animales, etc.).
- Cantidad de productos que serán certificados.
- Historial del solicitante.
- Riesgos técnicos.

El presupuesto inicial incluye las actividades que serán certificadas y se enviará junto con los Términos y Condiciones y las Condiciones Técnicas.

A excepción de casos que presenten complicaciones, se emitirá un presupuesto dentro de 15 días de haber recibido la solicitud.

b. Documentos contractuales

El contrato de certificación de ECOCERT SA se compone de las versiones actuales de los siguientes documentos:

1. Términos y Condiciones y las Condiciones Técnicas contractuales.
2. Documento de proceso de certificación vigente.
3. Norma EOS.
4. Reglas de Certificación y Referencias (TS17).
5. Presupuesto.

c. Fomalización de compromiso

Una vez que el operador haya firmado el presupuesto de certificación, queda contractualmente vinculado con ECOCERT SA con efecto inmediato. Mediante la firma del contrato, el operador se compromete a realizar sus actividades de conformidad con nuestros Términos y Condiciones y las Condiciones Técnicas, y específicamente con los requerimientos establecidos en la norma.

Importante: la firma de un contrato que se realice a finales del año podrá dar lugar a una certificación con vigencia para el mismo año siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:



- Que la fecha de auditoría idealmente (dependiendo del tipo de operación: tiempo de cosecha, comienzo de las operaciones de procesamiento, etc.) sea entre la fecha de inicio del contrato y el final del año calendario.
- Que se haya entregado una descripción detallada de las operaciones (ver Capítulo C: Evaluación Inicial) dentro de un plazo breve.
- Que se haya confirmado la disponibilidad de los auditores para realizar la inspección.
- Que se haya recibido el pago correspondiente al presupuesto antes de la fecha de inspección.

Si algunas de las condiciones antes mencionadas no se cumplen, la inspección y el proceso de certificación podrán ser pospuestos para el siguiente año calendario.

C. Evaluación Inicial

Durante la evaluación inicial se comprobará que todas las actividades del ámbito de la certificación cumplan con los requisitos de la norma.

a. Validación de documentos y preparación para la auditoría *in situ*

Una vez que la compañía haya firmado el contrato, Ecocert entregará un formulario que contendrá información detallada sobre la operación y que se denomina “Descripción de la Unidad”, el cual deberá ser completado y que deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Detalles administrativos de la compañía.
- Descripción completa de las unidades/instalaciones/operaciones designadas.
- Todas las medidas adoptadas en relación con la unidad/operación designada de manera de asegurar que la operación sea gestionada conforme a los requerimientos de la agricultura ecológica.
- Medidas de prevención implementadas con el fin de minimizar los riesgos de contaminación en los lugares de almacenamiento y en todas las etapas de producción.
- Cualquier otro tipo de información solicitado por Ecocert para el cumplimiento de la evaluación.

Este documento debe estar debidamente firmado y fechado por el operador.

NOTA: el operador está autorizado a entregar sus propios documentos en caso de que no desee utilizar las plantillas proporcionadas por Ecocert siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos descritos anteriormente.

NOTA: en caso de que existan disposiciones normativas para una posible derogación, Ecocert proveerá con detalle todos los requisitos para pedir, previa solicitud y revisión, la solicitud antes de que la derogación sea aprobada o denegada.

Una vez recibida la descripción de la unidad, Ecocert se encargará de su revisión con el fin de evaluar problemas potenciales o incumplimientos con respecto a la reglamentación de



producción de la agricultura ecológica. El operador será responsable de la implementación de todas las acciones correctivas relativas al procedimiento de prácticas y del sistema de gestión a fin lograr el cumplimiento de la operación antes de la inspección.

Esta etapa también es una oportunidad para que Ecocert confirme el tiempo requerido para la auditoría *in situ* que fue estimada previamente cuando se elaboró y emitió el presupuesto.

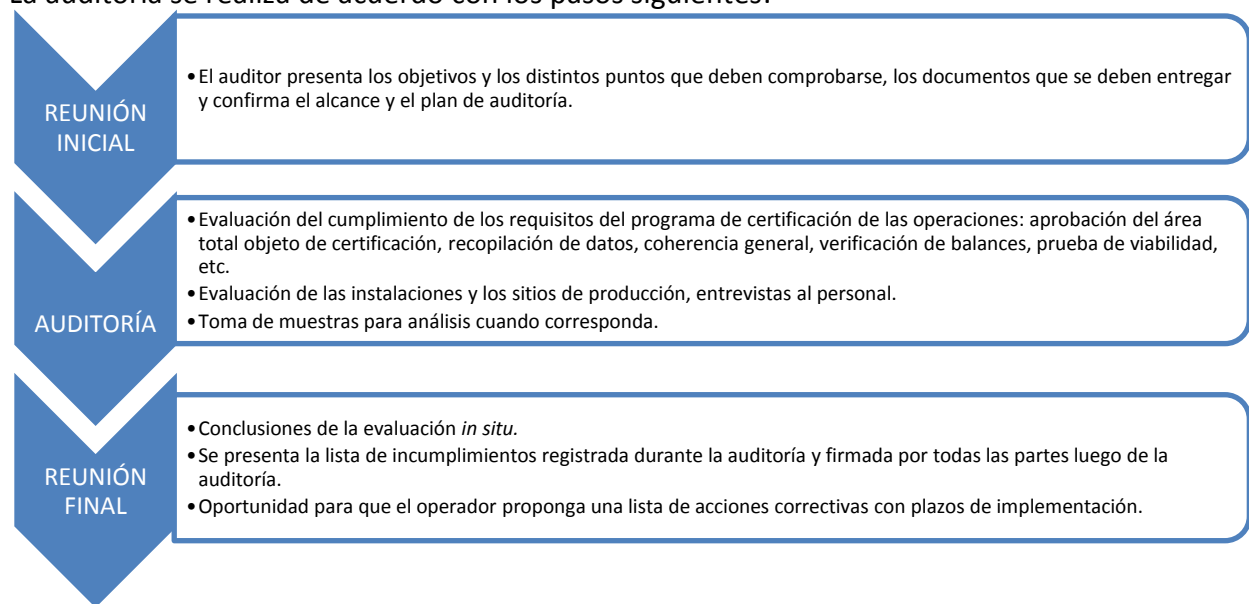
Por último, el auditor asignado se contactará con el operador y fijará una fecha para la auditoría *in situ*.

b. Auditoría *in situ*

Con el fin de optimizar la preparación de la auditoría, recomendamos que el operador consulte las guías de Ecocert disponibles para su descarga en nuestro sitio web www.ecocert.com/en. En caso de ser necesario, la persona de contacto designada por Ecocert podrá responder las dudas que el operador pueda tener respecto de los requisitos normativos.

Las auditorías en las instalaciones se realizan con el fin de comprobar que los productos cumplen con los requisitos de la norma de certificación y se llevarán a cabo en todos los sitios donde se realizan operaciones con los productos objeto de certificación: procesamiento, envasado, etc.

La auditoría se realiza de acuerdo con los pasos siguientes:



En caso de pruebas de análisis, las muestras se tomarán en presencia del operador o de su representante, que firma los documentos relacionados. La naturaleza del análisis y el laboratorio escogido para realizarlo son determinados por Ecocert SA.

Si es necesario, el auditor puede decidir dejar una muestra en las instalaciones del operador. Esta muestra solo debe usarse en caso de contraanálisis; en tal caso, el operador, el auditor o un representante judicial, según las instrucciones de Ecocert SA, enviará la muestra al laboratorio designado por Ecocert SA.



En cualquiera de los casos, las muestras recogidas serán propiedad de Ecocert y los resultados de las pruebas serán enviados al operador.

NOTA: las auditorías *in situ* no siempre se “planifican” con antelación, algunas auditorías pueden realizarse “sin notificación previa”.

NOTA: el operador tiene derecho a rechazar el personal designado por ECOCERT en cualquier etapa del proceso de certificación por motivos razonables (p. ej., conflicto de intereses).

NOTA: en el caso especial de grupo de productores, Ecocert puede realizar inspecciones solamente de miembros seleccionados (inspección parcial), siempre que Ecocert haya implementado y evaluado un Sistema de Control Interno (SCI) antes y durante la auditoría. Para más detalles, consultar la guía de Ecocert denominada “TS01 (CE-NOP) normas mínimas para los grupos”.

c. Conclusiones de la auditoría

Durante la auditoría, se toma nota de los incumplimientos a los requerimientos. Estos necesitan ser abordados con actividades de seguimiento por parte del operador (acciones correctivas) con el fin de lograr el debido cumplimiento.

Al final de la auditoría, tanto el auditor como el operador firman una lista detallada de los incumplimientos que hayan sido registrados.

Finalmente, el informe detallado de auditoría y los resultados de las pruebas (cuando corresponda) serán enviados a ECOCERT para una completa revisión. En caso de que se hayan registrado incumplimientos, el operador recibirá por notificación escrita una lista de todas las observaciones correspondientes y las futuras tareas de evaluación que se requieran para verificar que dichos incumplimientos se hayan corregido debidamente.

d. Evaluación de las acciones correctivas implementadas

En esta etapa, si el operador está de acuerdo con seguir el proceso de certificación, deberá llevar a cabo acciones correctivas en relación con cada uno de los incumplimientos detectados y dentro de un plazo claramente estipulado (fechas consignadas en la notificación enviada al operador). Las acciones correctivas propuestas deben ser pertinentes y exhaustivas para así poder seguir con el proceso de certificación. Según la naturaleza de los incumplimientos, se solicitará que el operador determine la causa y el impacto de estos (productos y actividades que se verán afectados por tales incumplimientos).

Si se considera que la información proporcionada sobre las acciones correctivas no es suficiente, el operador deberá nuevamente implementar otras acciones correctivas dentro del mismo plazo previamente estipulado.

Según las tareas de evaluación adicionales necesarias para verificar que los incumplimientos se han corregido, Ecocert podrá realizar:



- Una nueva auditoría *in situ*.
- Más tomas de muestra y análisis.
- Una evaluación documental adicional.

D. Incumplimientos y plan de corrección

a. Incumplimientos “leves”

Se considera incumplimiento leve a una disconformidad que no altera las características del producto que debe certificarse. En tal caso, el operador debe poner en marcha acciones correctivas dentro de un plazo estipulado con el fin de cumplir con la norma correspondiente y obtener la certificación. Es posible que sea necesario realizar nuevas labores de evaluación como, por ejemplo: análisis, auditorías adicionales o revisiones de la documentación.

b. “Incumplimientos “graves”

Se considera incumplimiento grave a una disconformidad que altera o pudiera alterar posteriormente las características del producto que debe certificarse. Los productos que se vean alterados no podrán ser certificados.

En el peor de los casos, un incumplimiento grave puede hacer necesaria la suspensión o denegación total de la certificación.

c. Plan de corrección

La evaluación de ECOCERT se basa en un plan de corrección establecido donde están enumerados los potenciales incumplimientos y la clasificación de estos de acuerdo con su gravedad. Cada incumplimiento está vinculado a un conjunto de acciones correctivas propuestas, entre las que se encuentran las medidas que se deberán adoptar según corresponda y los requisitos para su implementación. Los niveles de gravedad se determinan según los efectos que los incumplimientos puedan tener en la condición del producto ecológico. Para determinar cómo continuar el proceso de certificación se consideran aquellos incumplimientos de carácter fraudulento o reiterativo. El diseño de este proceso tiene como finalidad asegurar que el proceso de certificación se lleve a cabo de manera justa y equitativa para todos los operadores.

E. Revisión de las conclusiones de la evaluación y decisión sobre la certificación

Ecocert realiza una revisión de la fase de evaluación en lo concerniente a la relevancia y exhaustividad de la solicitud para luego registrarla. Dicha revisión abarca tanto las conclusiones a las que se llega mediante las evaluaciones, así como también toda la información considerada relevante.



Si se estima que todas las etapas de la evaluación cumplen a cabalidad con los requerimientos, se tomará la correspondiente decisión sobre la certificación.

- En caso de que la decisión sobre la certificación sea favorable, se remitirán al operador los documentos correspondientes a la certificación.
- En caso de que la decisión sobre la certificación sea desfavorable, se enviará una notificación por escrito donde se detallen las razones de la decisión. En tal caso, el operador podrá volver a solicitar un nuevo proceso certificación, volviendo al paso A (ver Apartado A: Solicitud de certificación).

Las conclusiones de la revisión también podrán incluir la determinación de realizar labores de evaluación adicionales antes de que se tome la decisión sobre la certificación.

F. Documentos de certificación

Los documentos de certificación solo se expedirán después de que:

- Se haya tomado la decisión de otorgar la certificación.
- Se hayan cumplido los requisitos de certificación.

a. Certificación orgánica

Algunos de los siguientes documentos (certificado o evidencia de certificación) serán remitidos por correo postal o por vía electrónica. Estos documentos deberán contener la siguiente información:

- El nombre y la dirección de Ecocert SA.
- La fecha de concesión de la certificación.
- El nombre de la compañía y la dirección del operador.
- Una lista completa de los tipos de actividades orgánicas (actividades principales y secundarias).
- Una lista completa de todos los productos certificados, la categoría de certificación correspondiente y las fechas de vigencia de la certificación.

Los certificados otorgados por Ecocert serán publicados en nuestro sitio web y estarán disponibles en www.ecocert.com/en para fines de autenticación. El operador será notificado por correo postal o vía electrónica una vez que los certificados estén disponibles en el sitio web, de manera que los certificados se puedan descargar e imprimir.

Ecocert SA no será responsable por los costos operacionales en que incurra el operador previamente a la decisión sobre certificación y hasta que no se haya tomado una decisión definitiva (p. ej., inicio de la producción, etiquetado, etc.).

Importante: en algunos casos, se expedirán para terceras partes interesadas certificaciones o declaraciones previa solicitud en relación con la certificación de operadores; dichos documentos no serán considerados como evidencia de certificación



y no podrán ser utilizados con fines de comercializar productos bajo la etiqueta de orgánicos y/o con referencias a la certificación o a Ecocert.

b. Certificados de inspección

Para poder exportar productos agrícolas orgánicos hacia la Unión Europea no es suficiente contar con un certificado de conformidad (organic master certificate). Todos los productos que entren a la Unión Europea deben ir acompañados de un certificado de inspección (COI) conforme al Reglamento CE 1235/2008. Los certificados de inspección (COI) son obligatorios y son emitidos por un organismo de control de exportadores para uno o varios lotes de productos certificados. Los COI son expedidos previa solicitud y presentación de documentos que respalden el cumplimiento de los requerimientos descritos en la guía de Ecocert **“TS (29 (EOS) Guía para la exportación de productos agrícolas orgánicos a la UE”** disponible en nuestro sitio web.

G. Vigilancia y proceso de renovación de certificación

a. Revisión periódica del proceso de certificación

El proceso de certificación se renueva automáticamente todos los años si el operador no ha notificado, debida y oportunamente, a Ecocert la rescisión del contrato según lo que estipulan los Términos y Condiciones y las Condiciones Técnicas vigentes.

El proceso de vigilancia se aplica a todos los cambios que incidan en los requerimientos normativos y/o la operación y/o rango de los productos por certificar. Para tales propósitos, se requiere que el operador actualice debidamente la descripción de la unidad en caso de que se prevean modificaciones al sistema de gestión (práctica, herramientas de producción, representantes, etc.) o al rango de los productos por certificar.

b. Análisis de riesgo

ECOCERT realizará un análisis de riesgo en relación con la certificación sobre la base de criterios establecidos como tipo de producto, ventas, complejidad de la operación, resultados de análisis previos y la implementación de un plan de gestión de riesgos para la correspondiente operación.

Según los resultados de la evaluación, se podrá determinar un nivel de riesgo asociado a la operación lo cual podría implicar una evaluación exhaustiva (auditorías adicionales, muestras de análisis, revisión documental, etc.).

c. Plan de auditoría

Con el fin de evaluar la continuidad del cumplimiento de las operaciones, Ecocert llevará a cabo un plan de evaluación anual (auditorías *in situ*, plan de análisis, etc.):



- En cualquier caso, será necesario que el operador elegible que se encuentre solicitando la certificación orgánica haya sido **auditado completamente en todas las operaciones por al menos una vez al año** con el fin de mantener la vigencia del estatus de certificación.
- Además, se podrán realizar evaluaciones adicionales a aquellos operadores de alto riesgo como se mencionó anteriormente.

En caso de alguna sospecha por parte de Ecocert respecto del estatus orgánico del producto (p. ej., una notificación nueva por parte de otro organismo de control, etc.), es posible que sea necesario realizar labores de evaluación adicionales. **En tal caso, Ecocert podrá solicitar una suspensión temporal de las ventas de los productos orgánicos por un período de tiempo determinado (el cual no podrá exceder los 3 meses), hasta que se hayan aclarado las sospechas detectadas.**

d. Presupuesto para labores de vigilancia

Sobre la base de la información proporcionada al momento de la renovación, del análisis de riesgo y de la información recopilada durante las inspecciones previas, Ecocert expedirá un presupuesto por los costos correspondientes a la renovación de la certificación anual.

e. Evaluación de la vigilancia

Después del pago de las estimaciones de costo, así como también de la evaluación inicial, se llevará a cabo el plan de evaluación.

Las evaluaciones *in situ* y documentales incluirán una revisión de las acciones correctivas relativas a los incumplimientos registrados durante las evaluaciones previas.

Como parte del proceso de vigilancia, se repetirán los pasos de los apartados C, E y F.

Importante: Ecocert podrá tomar la decisión de detener el proceso de certificación en cualquier momento según las especificaciones estipuladas en el Capítulo IV. A. b. o en caso de algún pago pendiente.

En el Anexo II se presenta un diagrama del proceso de certificación.

H. Renovación de la certificación

Si al finalizar el proceso de renovación no se ha identificado ningún incumplimiento, se mantiene la decisión de certificación y Ecocert renovará los documentos de certificación del operador.

Si se identifican incumplimientos como resultado de la vigilancia o por otros medios, estos serán revisados por Ecocert y se tomarán las medidas apropiadas. Basándose en el plan de corrección y teniendo en cuenta el alcance y la gravedad de los incumplimientos identificados, Ecocert podrá tomar las siguientes medidas necesarias:



i. Mantener la certificación en determinadas condiciones

Las condiciones para continuar la certificación pueden ser, por ejemplo:

- mayor vigilancia a través de una nueva auditoría o análisis adicionales,
- ampliación de plazos para permitir al operador implantar acciones correctivas,
- etc.

Si las condiciones requeridas no se cumplen en el tiempo estipulado, Ecocert comenzará el proceso de suspensión o retiro de la certificación, y actualizará los documentos de certificación correspondiente.

ii. Suspender la Certificación

Esto implica la interrupción de la certificación durante un plazo específico o hasta la conformidad del producto. La suspensión podrá incluir uno o más productos y/o lotes de productos, parte de la operación o la operación completa.

Para corregir dicho/s incumplimiento/s, el operador debe proporcionar los elementos necesarios dentro del plazo concedido.

En todos los casos, ya no puede hacerse referencia a la certificación para el producto o productos afectados por la suspensión hasta que esta termine. El producto o productos afectados se eliminarán de la lista de productos certificados durante el periodo de suspensión.

iii. Reducir el ámbito de certificación

Esta decisión implica la eliminación definitiva de todos o parte de los productos del proceso de certificación con efecto inmediato una vez que se haya recibido la correspondiente notificación de Ecocert. Los productos que son descalificados pasan a categoría convencional y ya no se puede hacer referencia a la certificación. Los productos son eliminados de los documentos de certificación.

iv. Retirar la certificación

El retiro de la certificación implica la cancelación inmediata del proceso de certificación para todos los productos una vez que se haya recibido la correspondiente notificación de Ecocert. Los productos ya no pueden hacer referencia a la certificación orgánica. Esta decisión conlleva la rescisión del contrato con Ecocert SA.

Un producto sin certificado o cuyo certificado haya sido suspendido/retirado no puede mostrar ninguna referencia a la certificación. Todas las referencias a la certificación deben ser retiradas de todos los documentos de la compañía y de los materiales de comunicación. El operador tendrá la obligación de informar a sus clientes que los productos ya no cuentan con la certificación. La suspensión o retiro de sus documentos de conformidad implica la invalidez inmediata de estos documentos, por lo tanto, el operador tampoco podrá hacer referencias a los documentos de conformidad previos.



I. Cambios que afectan al proceso de certificación

a. Cambio en el programa de certificación (nuevos requerimientos o actualizaciones)

Ecocert se compromete a informar al operador por escrito de los cambios en los documentos relativos al programa de certificación agrícola ecológica EOS o relacionados con los requerimientos de implementación del programa.

En algunos casos, las disposiciones modificadas se aplicarán con efecto inmediato, mientras que en otros Ecocert SA podrá implantar medidas de transición. El operador es responsable de poner en marcha los cambios necesarios y será responsabilidad de Ecocert comprobar su implementación. Si no se efectúan los cambios, Ecocert podrá notificar sobre este incumplimiento al operador y si este último no toma ninguna medida respecto de estos cambios se podrá suspender o incluso anular la certificación (ver Capítulo IV. H).

b. Cambio en el campo de aplicación de la certificación

Es responsabilidad del operador informar a Ecocert sobre cualquier cambio en la operación que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos de certificación.

Los ejemplos de dichos cambios pueden incluir:

- cambios dentro de la compañía (cambio de propietario, estatus, compra de nuevos terrenos, etc.);
- cambios en el proceso de gestión;
- cambios que afecten a los productos (factores de producción, recetas, etc.) o métodos de producción;
- cambios en los detalles de contacto;
- dudas que pudieren surgir respecto del carácter orgánico de los productos o de los productos comprados;
- una interrupción planificada que afecte a parte de los productos;
- etc.

En algunos casos, dichos cambios podrán perjudicar el proceso de certificación por lo que será necesario realizar nuevas auditorías (p. ej., en casos de nuevos productos). Los documentos de certificación serán actualizados debidamente.

c. Aplazamiento de la certificación

Si el operador solicita aplazar el proceso de certificación de sus actividades (detener la producción) o si, debido a circunstancias imprevistas, el operador no puede implementar el proceso de certificación (inestabilidad política en la zona, etc.), Ecocert podrá aplazar este proceso por un período de tiempo determinado luego de realizada la debida revisión.



Durante este período, las partes siguen vinculadas contractualmente, sin embargo, los certificados previamente expedidos por ECOCERT no serán válidos, así como tampoco la rescisión del contrato. Quedarán prohibidas las referencias a la certificación y/o a ECOCERT; lo anterior se aplica a todos los materiales de comunicación (etiquetado, sitio web, facturación, publicidad, etc.).

Cuando finalice el período de aplazamiento, se retomará el proceso de certificación y será gestionada como si se tratara de una nueva solicitud.

J. Término del contrato

a. Condiciones y consecuencias del término de contrato

El operador tendrá la posibilidad de cancelar el proceso de certificación orgánica de todos o parte de sus productos en cualquier momento. Si el operador desea interrumpir la certificación de todos sus productos, así como también poner término al contrato, deberá hacerlo en conformidad con los Términos y Condiciones y las Condiciones Técnicas.

Una interrupción de la certificación de todos o parte de los productos y el término del contrato, cuando proceda, implica la invalidez con efecto inmediato de los certificados expedidos previamente para los productos en cuestión.

En consecuencia, tras la fecha de rescisión de la certificación (y el término del contrato, según el caso), el operador ya no podrá producir ni comercializar los productos en cuestión haciendo referencia a la certificación y/o a Ecocert. La certificación de los productos ya distribuidos y todavía en el mercado no será cuestionada.

b. Casos especiales de liquidación de existencias y auditoría de existencias

Cuando el operador pueda dar cuenta de un stock remanente de productos que cumplen con los requisitos de certificación o que hagan referencia a Ecocert SA, y que requieran de un período de tiempo adicional a la fecha de validez del certificado o contrato, el operador deberá contactarse con Ecocert para acordar un período de tiempo estimado para liquidar el stock.

Además de una revisión completa, la fecha de término del contrato podrá ser extendida y el operador estará autorizado para agotar las existencias dentro de la fecha límite que se haya fijado y siempre que Ecocert realice una auditoría del stock aplicable a los “distribuidores”; los costos en que se incurra por concepto de esta auditoría serán definidos según los valores de la lista de precios de Ecocert.

El contrato y la certificación tendrán validez hasta que se cumpla la fecha fijada para el operador.



En cualquier caso, se recomienda que el operador se contacte con Ecocert para determinar las condiciones aplicables al término del contrato.

Durante la extensión de tiempo acordado, el operador no podrá iniciar ningún tipo de producción relacionada con la certificación y/o con Ecocert SA.

c. Transferencia de datos de certificación

El operador puede cambiar de organismo de control en cualquier momento. El proceso de cambio implica la transferencia de los datos de certificación del organismo de control anterior al nuevo. Si el operador celebró un contrato con otro organismo de control y desea iniciar la certificación con Ecocert, el organismo de control anterior informará de los datos de certificación a Ecocert para su revisión y Ecocert procesará la nueva solicitud. En tales casos, Ecocert también compartirá los datos de certificación previa solicitud por escrito del operador o desde el organismo de control que haya formalizado la solicitud el operador.

V. SUBCONTRATACIÓN

Ecocert subcontrata todos los análisis a laboratorios externos. Todos los laboratorios subcontratados han sido debidamente aprobados por Ecocert y figuran en nuestro sitio web <http://www.ecocert.com/en/organic-farming-analysis> Cualquier reclamación respecto a la lista de laboratorios deberá notificarse a Ecocert por escrito.

VI. RECLAMOS Y APELACIONES

El operador podrá remitir a Ecocert sus reclamos sobre nuestros servicios, o bien apelar contra una decisión de certificación tomada por Ecocert. Ecocert se compromete, en primer lugar, a confirmar la recepción de sus reclamos y apelaciones y, después, a ocuparse de ellas de forma oportuna y de acuerdo con nuestros procedimientos internos.

A. Reclamos

Los reclamos relativos a las aprobaciones, servicios o clientes de Ecocert, entre otros, deberán ser remitidos por escrito. Ecocert responderá a dichos reclamos dentro de un plazo razonable. Todos los reclamos y las acciones posteriores serán registrados por el Gerente de Calidad. De manera periódica, se realizará una revisión de los reclamos para asegurar la satisfacción del cliente.



B. Apelaciones

Las apelaciones a las decisiones de certificación podrán ser remitidas a Ecocert respetando las siguientes disposiciones:

- envío por escrito;
- dentro de 30 días a partir del recibo de la notificación de decisión correspondiente;
- sobre la base de criterios razonables: la apelación deberá basarse en la entrega de información nueva que previamente era desconocida por Ecocert.

Si la apelación se considera admisible, será sometida a un comité de gestión interno para su aceptación y será tramitada debidamente por Ecocert.

Si el operador no está satisfecho con el resultado de la primera apelación, podrá apelar por segunda vez ante Ecocert. La nueva apelación será sometida a aprobación por parte del comité encargado de segundas apelaciones el cual estará conformado por miembros externos y representantes de la industria agrícola orgánica (p. ej., producción, procesamiento, distribución/exportación) para asegurar la imparcialidad de la decisión final. La designación de los miembros tomará en consideración la competencia de cada uno de ellos, el deber de confidencialidad y la inexistencia de conflictos de interés con el caso sometido.

La apelación de segunda instancia deberá ser remitida dentro de un plazo de 30 días a contar del recibo de notificación de la decisión negativa posterior a la primera fase de apelación.

La presentación del recurso de apelación no supone la suspensión de las decisiones previas. Las decisiones previas y las decisiones tomadas en relación con la operación en cuestión serán aplicables hasta el momento en que se haya tramitado la apelación.

C. Obligaciones del operador respecto de reclamos de terceros

El operador será responsable de gestionar las reclamaciones que pudiera recibir de terceros. Además, deberá mantener un registro de todas las quejas respecto de la conformidad con los requisitos de la certificación y poner este registro a disposición de Ecocert. Estos registros deberán incluir las medidas adoptadas y se deberán documentar.

VII. USO DE REFERENCIAS A LA CERTIFICACIÓN, A ECOCERT Y AL USO DE MARCAS REGISTRADAS (ECOCERT Y OTRAS) VINCULADOS AL SERVICIO PROPORCIONADO

Las disposiciones sobre las referencias a la certificación, a Ecocert y a las marcas comerciales asociadas se definen en el documento siguiente: “Normas TS17 para la referencia a la certificación Ecocert y a la marca registrada de la certificación: productos agrícolas y alimenticios” (disponible por solicitud o descargable desde el sitio web www.ecocert.com/en)



El mal uso de la marca comercial o la referencia incorrecta a la certificación o a Ecocert por parte de un cliente pueden llevar a la implantación de medidas apropiadas como la reducción, la suspensión o el retiro de la certificación. Ecocert también está obligado a informar a las autoridades competentes.

Estos son algunos de los casos que pueden surgir:

- El sello del logotipo o la referencia a la certificación o a Ecocert se aplica a productos que no cumplen los requisitos de certificación.
- El sello del logotipo o la referencia a la certificación o a Ecocert se aplica a productos que no han sido sometidos a una solicitud de certificación o al proceso de certificación.
- En general, las normas de referencia para la certificación no se cumplen (ver documento sobre normas TS17, disponible por solicitud o descargable desde el sitio web www.ecocert.com/en).

* *
*

En caso de cualquier duda, contacte al representante local de ECOCERT SA.



ANEXO I: Definiciones

Acción correctiva: medida adoptada con el fin subsanar el origen de algún incumplimiento o de otra situación no deseada.

Apelación: petición por escrito de parte de un cliente, dirigida al grupo Ecocert para la reconsideración de una decisión de certificación.

Certificación: expedición de un documento de certificación.

Cliente: persona jurídica o entidad (signatario) quien/que ha contratado al grupo Ecocert para la revisión de servicios.

Documento de certificación: documento expedido al cliente que verifica la conformidad de los productos al programa.

Incumplimiento: disconformidad con un requerimiento.

Norma de certificación: documento técnico que define los requisitos que los productos deben cumplir, los métodos de evaluación y los procedimientos para la comunicación sobre el proceso de certificación.

Plan de corrección: lista de incumplimientos relacionados con los requisitos de certificación y su impacto en la decisión de certificación. Puede ser completado mediante cualquier evaluación adicional necesaria para corregir disconformidades.

Plan de evaluación: descripción del número y los tipos de evaluaciones necesarios en un ciclo de evaluación para otorgar la conformidad del producto según requisitos basados en el tipo de cliente.

Programa de certificación: conjunto de requisitos, normas y procedimientos definidos por el diseñador del programa que deben ser implementados por el grupo Ecocert.

Reclamo: muestra de descontento, distinta a la apelación, de cualquier persona u organización al Grupo Ecocert, relativa a la actividad del grupo ante la que se espera una respuesta.

Requisito de certificación: requisito específico que cumple el cliente como condición para adjudicarse o mantener una certificación.

Vigilancia: repetición de la evaluación, revisión, decisión de certificación, de acuerdo con el programa de certificación como base para mantener la validez de la certificación.



ANEXO 2: Diagrama proceso de certificación (EOS)

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

